

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01278 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional obrante a folios 87 al 91 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se tiene que acató el numeral tercero del fallo proferido el 16 de noviembre de 2022, donde se ordenó a la Universidad Pedagógica Nacional, que *"...TERCERO: ORDENAR al representante legal de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, realice las diligencias pertinentes para que el señor FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ disfrute de sus vacaciones acumuladas..."*

En punto, y una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidencia que mediante Resolución 1090 del 18 de noviembre de 2022 se concedió el periodo de vacaciones a favor del señor FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ, bajo los siguientes términos:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder. Se concede a partir del **21 de noviembre de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023**, el disfrute de sesenta y uno (61) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, de los periodos de servicio mencionados en la parte motiva de la presente disposición, al señor **FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.876.053 de Buga, quien desempeña el cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 2. Reintegro. El señor **FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ**, deberá retomar sus labores el día 16 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 NOV. 2022

Bajo dicha primicia, advierte el Despacho que la Universidad Pedagógica Nacional accionada, ha dado cumplimiento al mandato impartido en sede de tutela, pues en efecto se realizaron las diligencias tendientes a otorgar el periodo de vacaciones acumuladas

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral tercero del fallo de tutela adiado 18 de noviembre de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c87fd8fef97ac08b93f2c77c1b7bcaa43bf77df6d8b022a26baff2c199e666**

Documento generado en 09/12/2022 10:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>